



Poder Legislativo del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo



ACTA: 04/ORD/2024

## ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, siendo las 10:30 horas del diez de julio del año dos mil veinticuatro, en la sala de juntas de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), con domicilio en la avenida Álvaro Obregón número 353, entre las calles Cecilio Chi y Rafael E. Melgar, se reunieron los servidores públicos: Dr. Adolfo Solís Herrera, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; M. en Aud. Aida Sugeizy Santeliz Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Secretaria del Comité; Mtro. Roberto Chávez Castañeda, Titular de la Unidad de Administración y Vocal; M. en Aud. María Guadalupe Ortiz Yeladaqui, Directora de Planeación y Normatividad Técnica y Vocal; Dra. Ma. del Pilar Ayala Ramírez, Secretaria Técnica y Vocal; M. C. Arlin Edmundo Muñoz Ancona, Auditor Especial en Materia de Obra Pública y Vocal, y la M.A. San Juanita Basurto Olaguez, Directora de Archivo General y Vocal, con el objeto de llevar a cabo la **Cuarta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación del Quórum legal.
2. Declaración de instalación de la sesión y aprobación del orden del día.
3. Análisis y aprobación de los plazos internos para la gestión de las solicitudes de acceso a la información y del ejercicio de los derechos ARCO, así como de los recursos de revisión que se deriven de éstas.
4. Análisis de la desclasificación de la información reservada.
5. Presentación y en su caso confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas de los contratos del personal por honorarios, que se elaboraron para el período abril - agosto de este año, en el Departamento de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración de la ASEQROO.
6. Clausura de la sesión.

#### 1. Pase de lista y verificación del Quórum legal.

**Secretaria, M. en Aud. Aida Sugeizy Santeliz Cruz.** – Como primer punto se hace el pase de lista para verificar la asistencia a esta sesión del Comité de Transparencia.

- Dr. Adolfo Solís Herrera, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité - Presente.
- M. en Aud. Aida Sugeizy Santeliz Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Secretaria del Comité - Presente.



Poder Legislativo del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo



ACTA: 04/ORD/2024

- Mtro. Roberto Chávez Castañeda, Titular de la Unidad de Administración y Vocal - Presente.
- M. en Aud. María Guadalupe Ortiz Yeladaqui, Directora de Planeación y Normatividad Técnica y Vocal - Presente.
- Dra. Ma. del Pilar Ayala Ramírez, Secretaria Técnica y Vocal - Presente.
- M. C. Arlin Edmundo Muñoz Ancona, Auditor Especial en Materia de Obra Pública y Vocal - Presente.
- M. A. San Juanita Basurto Olaguez, Directora de Archivo General y Vocal - Presente.

Les informo a los presentes que existe quórum legal para atender los asuntos correspondientes a la orden del día.

**2. Declaración de instalación de la sesión y aprobación del orden del día.**

**Secretaria.** – Una vez verificada la existencia del quórum legal, se procede a la instalación de la sesión, a cargo del Presidente del Comité.

**Presidente, Dr. Adolfo Solís Herrera.** - Siendo las 10:40 horas del día de su inicio, declaro formalmente instalada la presente sesión, aprobando el orden del día y validando todos los acuerdos que en ella se tomen.

**3. Análisis y aprobación de los plazos internos para la gestión de las solicitudes de acceso a la información y del ejercicio de los derechos ARCO, así como de los recursos de revisión que se deriven de éstas.**

**Secretaria.** - Señor Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción IV y VI y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (LTAIPEQROO), someto a consideración del Comité de Transparencia, la propuesta de actualización de los plazos internos para la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos ARCO, así como para la atención de los recursos de revisión que se originen de éstos.

Con base a la experiencia en la atención de solicitudes de acceso a la información y del ejercicio de los derechos ARCO, por parte de las unidades administrativas de la ASEQROO, se llegó a la conclusión de que algunos de los plazos internos que se han manejado hasta ahora deberían ser modificados.

El plazo interno se refiere a los días hábiles que tendrá la unidad administrativa, como máximo, para atender las solicitudes que le envíe la Unidad de Transparencia, que correspondan de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.



Por lo anterior, presento para la aprobación de este Comité, la actualización de los plazos internos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de derechos ARCO.

- **Plazos internos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública por parte de las unidades administrativas.**

Tipo de respuesta de acuerdo a la LTAIQROO	Casos en los que aplica	Días hábiles
De competencia. Artículo 154.	Cuando la información solicitada compete a la ASEQROO	6
No competencia de la unidad administrativa Artículo 158.	Cuando la información solicitada no compete a la unidad administrativa.	2
Requerimiento de aclaración. Artículo 150.	Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos	2
Disponible Públicamente. Artículo 152.	Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público.	3
Información reservada o Confidencial. Artículo 159.	En caso de que se considere que los documentos o la información deba ser clasificada, se deberá comunicar al Comité de Transparencia.	4
Inexistencia de Información. Artículo 159.	Cuando la información no se encuentre en los archivos de la ASEQROO se deberá notificar al Comité de Transparencia donde funde y motive la inexistencia de la misma.	5
Ampliación de plazo de respuesta. Artículo 154.	Excepcionalmente, el plazo de competencia podrá ampliarse cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia.	5
Incompetencia de la ASEQROO. Artículo 158.	En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, por una cuestión de incompetencia que no sea notoria, deberá notificarlo al Comité de Transparencia.	3



- Plazos internos para la atención de solicitudes del ejercicio de derechos ARCO por parte de las unidades administrativas.

Tipo de respuesta de acuerdo a la LPDPPSOEQROO	Casos en los que aplica	Días hábiles
De competencia. Artículo 56.	Cuando la información solicitada compete a la ASEQROO	15
Procedencia del ejercicio del derecho. Artículo 56.	De ser procedente el ejercicio del derecho, llevará a cabo las acciones necesarias para hacerlo efectivo,	15
Prevención, requerimiento de aclaración. Artículo 58.	Si se considera que los datos proporcionados en la solicitud de ejercicio de derechos ARCO no cumplen con los requisitos.	2
Ampliación de plazo de respuesta. Artículo 56.	Cuando la unidad administrativa considera necesario ampliar el plazo de los 20 días para atender la solicitud de ejercicio de derechos ARCO debiendo informar a la Unidad de Transparencia.	5
Inexistencia de información. Artículo 59.	Cuando la unidad administrativa declare inexistencia de los datos personales en archivos, registros, sistemas o expedientes.	10
Notoria incompetencia. Artículo 59.	Cuando la unidad administrativa no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO,	2
Improcedencia. Artículo 61.	Por cualquier causa señalada en el artículo 61 de la LPDPPSOEQROO.	15
Información reservada o confidencial. Artículo 63.	Cuando la unidad administrativa determine que los documentos sobre los que se pretende ejercer el derecho de acceso a datos personales contenga información de acceso restringido.	5

En lo que se refiere a la atención de los recursos de revisión, derivadas de una solicitud de acceso a la información o del ejercicio de derechos ARCO, propongo que las unidades administrativas tengan un plazo máximo de 4 días para dar contestación y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**Secretaria.** - Una vez presentado los plazos internos, antes mencionados, se pone a consideración de este Comité para su análisis y aprobación.

Después de un análisis exhaustivo se procedió a la votación, quedando de la siguiente manera:

- Dr. Adolfo Solís Herrera, Presidente del Comité. - A favor.
- M. en Aud. Aida Sugezy Santeliz Cruz, Secretaria. - A favor.
- Mtro. Roberto Chávez Castañeda, Vocal. - A favor.
- M. en Aud. María Guadalupe Ortiz Yeladaqui, Vocal. - A favor.
- Dra. Ma. del Pilar Ayala Ramírez, Vocal. - A favor.
- M. C. Arlin Edmundo Muñoz Ancona, Vocal. - A favor.
- M. A. San Juanita Basurto Olaguez, Vocal. - A favor.

**Presidente.** - Habiendo sometido a votación de los integrantes de este Comité, se aprobó por unanimidad los plazos internos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de derechos ARCO, así como de los recursos de revisión que surgieran de éstas, presentado por la Unidad de Transparencia, quedando en los siguientes términos:

No.	Acuerdo
ACT/ORD/10/07/24.01	<p>El Comité de Transparencia de la ASEQROO, aprueba por unanimidad la propuesta de la Unidad de Transparencia relacionada con la actualización de los plazos internos para la atención de las solicitudes de acceso a la información y del ejercicio de los derechos ARCO, así como de los recursos de revisión.</p> <p>Se instruye a la Unidad de Transparencia notificar a todas las unidades administrativas.</p>

**4. Desclasificación de la información reservada.**

**Presidente.** - Secretaria prosiga con el siguiente punto del orden del día.

**Secretaria.** - Como siguiente punto, basado en lo que marca las fracciones I y IV del artículo Décimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

- .I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, ...

Someto a consideración de este Comité, la desclasificación de:

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



"Toda la información y documentación correspondiente a los resultados finales de las auditorías y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Solidaridad correspondiente al ejercicio fiscal 2019."

Dicha información fue reservada el día 16 de marzo de 2021 por la Auditoría Especial en Materia Financiera.

El propósito de esta desclasificación es debido a que se han extinguido las causas que dieron origen a su clasificación. Esta información se encuentra plasmada en los índices de expedientes clasificados como reservados del primer semestre del ejercicio 2021.

**Secretaria.** - Después de haber analizado la propuesta anterior con los miembros de este Comité se procedió a la votación.

- Dr. Adolfo Solís Herrera, Presidente del Comité. - A favor.
- M. en Aud. Aida Sugeizy Santeliz Cruz, Secretaria. - A favor.
- Mtro. Roberto Chávez Castañeda, Vocal. - A favor.
- M. en Aud. María Guadalupe Ortiz Yeladaqui, Vocal. - A favor.
- Dra. Ma. del Pilar Ayala Ramírez, Vocal. - A favor.
- M. C. Arlin Edmundo Muñoz Ancona, Vocal. - A favor.
- M. A. San Juanita Basurto Olaguez, Vocal. - A favor.

**Presidente.** - Habiendo sometido a votación la propuesta de la Unidad de Transparencia, se aprobó por mayoría de votos la desclasificación de la información, antes mencionada, quedando en los siguientes términos:

No.	Acuerdo
ACT/ORD/10/07/24.02	<p>El Comité de Transparencia de la ASEQROO, aprueba por unanimidad la propuesta de la Unidad de Transparencia de desclasificar la siguiente información:</p> <p><i>"Toda la información y documentación correspondiente a los resultados finales de las auditorías y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Solidaridad correspondiente al ejercicio fiscal 2019."</i></p> <p>Se instruye a la Unidad de Transparencia actualizar el índice de expedientes clasificados como reservados correspondiente al primer semestre del ejercicio 2021.</p>



- 5. **Presentación y en su caso confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas de los contratos del personal por honorarios, que se elaboraron para el período abril - agosto de este año, en el Departamento de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración de la ASEQROO.**  
**Presidente.** - Secretaria se procede a desahogar el siguiente punto del día.

**Secretaria.** – Presidente le informo que el titular de la Unidad de Administración, Mtro. Roberto Chávez Castañeda, solicita a este Comité la aprobación de las versiones públicas de los contratos del personal por honorarios, que se elaboraron en el Departamento de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración, en el período abril - agosto del presente año, para poder publicarlos de acuerdo al formato establecido en el artículo 70 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información en su fracción XI, Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, tal y como se señala en el artículo 91, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Dichos contratos son los siguientes:

Contrato	Prestador del servicio	Vigencia del contrato
ASEQROO HN002/24	L.I. José Luis Galicia Sánchez	01 de mayo al 31 de julio del 2024
ASEQROO HN003/24	L.C. Joaquina Gutiérrez Rivero	01 de abril al 31 de agosto del 2024
ASEQROO HN004/24	L.I. Roberto Daniel Méndez Salazar	01 de mayo al 31 de julio del 2024
ASEQROO HN005/24	L.A.E.A. Yair Ramón Castro Pacheco	01 de abril al 31 de agosto del 2024

En su memorándum ASEQROO/UA/RH/0117/2024, de fecha 27 de junio de este año, el Mtro. Roberto Chávez Castañeda ha solicitado testar el RFC, el número de identificación de la credencial para votar y el domicilio particular manifestando que éstos datos pueden ser considerados como personales y que pueden afectar la intimidad de los servidores públicos y que en nada contribuyen con la transparencia y la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión, fundamentado en el capítulo VI, numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Para lo cual expone el motivo de testar los siguientes datos de los servidores públicos:

**Registro Federal de Contribuyente (RFC)**, dato personal de carácter confidencial conformado por datos alfanuméricos, construido por letras del nombre, números de la fecha de nacimiento y una homoclave única para cada persona. El RFC es una clave de



carácter fiscal, única e irrepetible que de hacerse pública revelaría la edad y fecha de nacimiento, los cuales sólo conciernen al titular.

**Número de identificación de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE)**, se considera que debe ser salvaguardado debido a que, los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona, distinguiéndola de las demás, determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que éste dato asociado con otros, claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad.

**Domicilio particular**, se trata de un dato que es ajeno al servicio que presta el trabajador y que también lo identifica de manera individualizada, por ser el sitio en que desarrolla su vida en su esfera de privacidad, ajeno a su desempeño público, además que éste no contribuye a transparentar la gestión pública.

Por lo cual pide la intervención de este Comité, para la aprobación de las versiones públicas, de los contratos del personal por honorarios, elaborados en su área, omitiendo los datos personales, antes mencionados, de los servidores públicos.

**Secretaria.** - Señor Presidente se procede a la votación.

- Dr. Adolfo Solís Herrera, Presidente del Comité. - A favor.
- M. en Aud. Aida Sugeizy Santeliz Cruz, Secretaria. - A favor.
- Mtro. Roberto Chávez Castañeda, Vocal. - A favor.
- M. en Aud. María Guadalupe Ortiz Yeladaqui, Vocal. - A favor.
- Dra. Ma. del Pilar Ayala Ramírez, Vocal. - A favor.
- M. C. Arlin Edmundo Muñoz Ancona, Vocal. - A favor.
- M. A. San Juanita Basurto Olaguez, Vocal. - A favor.

Luego de someter a votación de los integrantes, le informo Presidente, que este Comité aprobó por unanimidad, las versiones públicas de los contratos presentados por la Unidad de Administración quedando en los siguientes términos.

No.	Acuerdo
ACT/ORD/10/07/24.03	El Comité de Transparencia de la ASEQROO, aprueba por unanimidad, las versiones públicas de los contratos del personal por honorarios, que se elaboraron en el Departamento de Recursos Humanos, adscritos a la Unidad de Administración, en el período abril - agosto del presente año,



	<p>para poder publicarlos de acuerdo al formato establecido en el artículo 70 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información en su fracción XI, Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, tal y como se señala en el artículo 91, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, omitiendo los datos RFC, número de identificación de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) y el domicilio particular de los servidores públicos.</p>
--	---

**6. Clausura de la sesión.**

**Secretaria.** - En seguimiento del orden del día informo que una vez agotados todos los puntos del día, se procede a la clausura de la sesión del Comité de Transparencia, levantándose la presente acta, siendo las 13:00 horas, del mismo día de su inicio y firmando de conformidad al margen y al calce de sus hojas, los que en ella intervinieron, para los efectos legales pertinentes.

**FIRMAS**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ASEQROO**

**DR. ADOLFO SOLÍS HERRERA**

**M. EN AUD. AIDA SUGEIZY SANTELIZ CRUZ**

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**MTRO. ROBERTO CHÁVEZ CASTAÑEDA**

**M. EN AUD. MARÍA GUADALUPE ORTIZ YELADAQUI**

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y NORMATIVIDAD TÉCNICA Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Poder Legislativo del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo



ACTA: 04/ORD/2024

**DRA. MA. DEL PILAR AYALA RAMÍREZ**

SECRETARIA TÉCNICA Y VOCAL DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA

**M. C. ARLIN EDMUNDO MUÑOZ ANCONA**

AUDITOR ESPECIAL EN MATERIA DE OBRA  
PÚBLICA Y VOCAL DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

**M.A. SAN JUANITA BASURTO OLAGUEZ**

DIRECTORA DE ARCHIVO GENERAL Y VOCAL  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La presente hoja de firmas corresponde al ACTA: 04/ORD/2024, del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fecha 10 de julio del año 2024.